

**DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES
NOMINATIVAS: EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL RELEVANCIA Y APOYO A
CLUBES**

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

- ⇒ Documento de libre elaboración que deberá incluir claramente:
- 1) Objeto de la entidad deportiva conforme lo establecido en sus estatutos o escrituras de constitución.
 - 2) Cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos previstos (generales y específicos) que se pretendían alcanzar con el desarrollo de la actividad o proyecto y resultados alcanzados.
 - 3) Las actividades previstas y las realmente ejecutadas, detallando el ámbito de actuación y la temporalización de las mismas.
 - 4) Valoración general del proyecto, acompañando los resultados obtenidos o la clasificación final en su caso.
 - 5) Exposición clara y detallada de las MEDIDAS DE DIFUSION del proyecto subvencionado donde aparezca la imagen del IMDECO (cartelería, trípticos, fotografías del evento, redes sociales...).

La memoria deberá estar fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria.

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA (modelo 3)

- ⇒ **Deberá incluir claramente:**
- 1) Fecha y rúbrica del responsable de la entidad beneficiaria.
 - 2) Relación clasificada del 100% de los gastos de la actividad o proyecto desarrollado con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, identificación del acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - 3) Relación clasificada de las inversiones (ingresos y subvenciones) que han servido para financiar la actividad o proyecto.
 - 4) Justificantes de gasto: facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total de lo presupuestado en el proyecto subvencionado y conforme a lo detallado en el Anexo I.
 - 5) Justificantes de los pagos realizados: pagos en metálico; facturas firmadas bajo la expresión “Recibí” o “Pagado” junto con fecha y firma del responsable; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque bancario.
 - 6) Detalle de las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial.

⇒ **Gastos Subvencionables en línea de Apoyo a Clubes:**

Se consideran subvencionables los conceptos de gasto en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza de las actividades incluidas en el Proyecto Deportivo, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, entre los que se incluyen expresamente:

- Gastos de alquiler y uso de Instalaciones deportivas no sujetas a precios públicos
- Gastos por desplazamientos en vehículos de servicio público, alojamiento y manutención necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.
- Gastos vinculados al cumplimiento de normativa federativa (cánones, jueces, árbitros, licencias y/o derechos federativos, seguros médicos, etc.)
- Gastos en material deportivo.
- Gastos en personal técnico deportivo de la Entidad y de profesionales independientes asociados a la actividad deportiva relacionada en el Proyecto Deportivo.

⇒ **Gastos Subvencionables en línea de Eventos Deportivos de Especial Relevancia:**

Se consideran subvencionables los conceptos de gasto en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza de la actividad, entre los que se incluyen expresamente:

- Gastos relativos al cumplimiento de requisitos legales y normativas federativas (Seguros, Asistencia Sanitaria, Cánones, Jueces, etc.).
- Gastos en Servicios Técnicos propios de la actividad (Arbitraje Cronometraje, Plataforma Inscripciones, Servicio Avituallamiento, Servicio Entrega Dorsales, Servicio Guardarropa, Asistencia Técnica, Control Embudo, Control Circuito, etc.).
- Gastos en Suministros para Avituallamiento de participantes y colaboradores (agua, bebida isotónica, refrescos, fruta, barritas energéticas, bocadillos, etc.).
- Gastos en Servicios, Suministros y Suministros de alquiler necesarios para el desarrollo de la actividad (Montajes Parque Meta y Salida, Montajes, Circuito -conos, vallas, etc.-, Megafonía, Carpas, W.C. Portátiles, Limpieza, Balizamiento, Señalización, etc.).
- Gastos en Material deportivo (Camisetas Técnicas, Trofeos, Medallas, Muñequeras, Braga, Sudaderas, etc.).
- Gastos en profesionales que prestan servicios propios de la naturaleza de la actividad.
- Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no sujetas a precio público.

ANEXO I: REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL

Se aceptarán como justificantes de gasto, copia de facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.

Las facturas expedidas deberán contener:

- ✓ Número y en su caso serie.
- ✓ Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Entidad.
- ✓ Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- ✓ Lugar y fecha de su emisión.
- ✓ Firma y sello del expedidor.

Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda, su justificante de pago original igualmente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda.

Los gastos y pagos objeto de subvención deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., los justificantes se realizarán por cada servicio, individualmente prestados, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.

Se considera imprescindible que la descripción de la operación concuerde con la actividad y/o proyecto subvencionado.

En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

A) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no sujetas a precio público.

El documento acreditativo del gasto deberá contener el debido detalle del concepto del gasto, indicándose, al menos, el periodo de alquiler, número de horas, precio unitario y que permita asociar, de forma clara, dicho gasto a la actividad subvencionada.

B) Gastos en desplazamientos, alojamiento y manutención.

Solo se computarán los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los equipos incluidos en el Proyecto Deportivo de la entidad solicitante.

Solo se computarán gastos por los desplazamientos realizados fuera del municipio de Córdoba en vehículos de servicio público.

Las facturas presentadas como documentación justificativa de estos gastos se deberán acompañar de un documento, emitido por la entidad beneficiaria, en el que se incluya la siguiente información sobre el equipo o deportista al que corresponde el gasto:

Número de personas desplazadas

Nombre del equipo

Nombre de la competición en la que ha participado dicho equipo

Lugar de celebración de la competición

Fecha de celebración de la competición

C) Gastos federativos.

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada.

D) Gastos de personal de la entidad solicitante.

Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada, aportando documento emitido por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.

E) Gastos de profesionales independientes (monitores, entrenadores, médicos, fisioterapeutas, nutricionistas, etc.), que prestan sus servicios en la actividad para la que se solicita subvención.

Se justificarán mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada.

Quedan excluidos los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc)

G) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El IVA correspondiente a todos los gastos relacionados anteriormente y conforme a lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.